



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO C.I.R.-02/16-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 28 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que el arrendamiento de las máquinas de copiado es indispensable para la administración municipal, ya que simplifica las tareas diarias de oficina.
- II. Con fecha 30 de Diciembre de 2015 se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso a) y 101 numeral 2 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 02 de Marzo de 2016, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-02/16**, relativa al arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de **Copyrent del Noroeste S.A. de C.V.** la partida **UNO y CUATRO**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

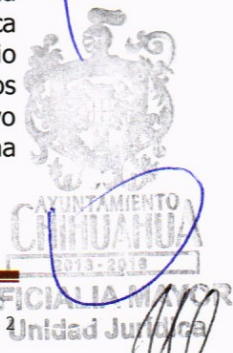
DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-513210-80001-69-04-13031-131-000-02R0103-32301-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Victoria e Independencia, identificado como "Edificio del Real", Octavo Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL ARRENDADOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL ARRENDADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

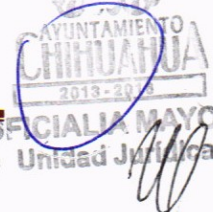
1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 9,948, otorgada con fecha 13 de Septiembre de 1990, ante la fe del Licenciado Mario F. García, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio en el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho distrito, bajo el número 1064, a folios 114 del libro número 509 de la sección Comercio, desde el pasado 29 de Enero de 1991. Para la constancia obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número 10,538, de fecha 23 de Agosto de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Felipe Colomo Castro, se establecieron los nombres correctos de los accionistas CC. Alejandro Humberto Boy Sánchez, Gustavo Fernando Boy Sánchez y Alejandro Gustavo Boy Fiesca; siendo este instrumento una complemental de la escritura constitutiva señalada en el numeral anterior;



3. Que el Lic. Alejandro Humberto Boy Sanchez cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de suscribir el presente contrato, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, en su carácter de Director General, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CNO-900913-RA2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 7. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con fecha de pago del 22 de Enero de 2016;
 8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la avenida Universidad Numero 2753-A, Colonia San Felipe C.P. 31240, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, teléfono 614-414-50-25;
 9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 10. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los bienes al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II.** Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL ARRENDADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo al arrendamiento de máquinas de copiado, para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Restringida C.I.R.-02/16, el cual presentó **"EL ARRENDADOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:



Partida	Cantidad	Descripción	Número de copias al mes incluidas por equipo	Número de copias al mes incluidas por partida.	Servicio que oferta
UNO	42	- Sistema multifuncional de proceso de imagen digital. - Capacidad de escanear a color. - Velocidad de 15 a 30 copias por minuto. - Capacidad de impresión en red. - Resolución mínimo en copiado 600x600 ppp. - Capacidad de papel mínimo 250 hojas. - Zoom 50% a 200% (Incrementos/Decrementos a 1%). - Selector de 1 a 99 copias. - Copiado dúplex automático. - Impresión y copiado carta, oficio. - Tarjeta de impresión en red. - Alimentador automático de originales con capacidad mínima a 50 originales. - Dúplex automático en impresión.	6,000	252,000	Canon IR-1025N IR-2230 IR-3225

Partida	Cantidad	Descripción	Número de copias al mes incluidas por equipo	Número de copias al mes incluidas por partida.	Servicio que oferta
CUATRO	12	- Equipo digital con impresión en red. - Velocidad de copiado 50 a 60 c.p.m. - Copias tamaño carta, oficio y doble carta. - Capacidad de papel de 3,500 hojas. - Capacidad de escaneo. - Alimentador automático dúplex p/100hojas. - Zoom de 25% a 400% variación de 1%. - Selector de 1 a 99 copias - Resolución de copiado de 1200x600 ppp. - Resolución de impresión de 2400x600 ppp. - Código de acceso para 50 usuarios.	20,000	240,000	Canon IR-5570

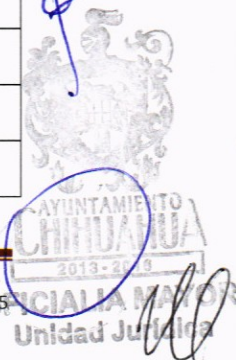
SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al "**EL ARRENDADOR**" la siguiente cantidad, misma que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	CANTIDAD	COSTO MENSUAL POR EQUIPO I.V.A INCLUIDO	COSTO MENSUAL POR PARTIDA I.V.A. INCLUIDO	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNO	42	\$1,180.02	\$49,560.84	\$49,560.84	\$346,925.88
CUATRO	12	\$2,943.72	\$35,324.64	\$35,324.64	\$247,272.48

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **02 (Dos) de Marzo al 30 (Treinta) de Septiembre de 2016.**
 2. **"EL ARRENDADOR"** deberá prestar el arrendamiento de los **BIENES** conforme a la distribución y lugar que previamente le sea solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
1. Las **PARTES** acuerdan que los **BIENES** deberán entregarse en las dependencias que para tal efecto señale la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, y que a continuación se detallan:

PARTIDA	DEPENDENCIAS	NUMERO DE EQUIPOS
1	ATENCION CIUDADANA/ DEPTO EDUCACIÓN	1
	DESARROLLO URBANO/TRÁMITES Y LICENCIAS	1
	DESARROLLO URBANO/PLAN DIRECTOR	1
	SEGURIDAD PÚBLICA SU/BARANDILLA	1
	SERVICIOS PÚBLICOS/PARQUES Y JARDINES	1
	SERVICIOS PÚBLICOS/PATIO SUR	
	SINDICATURA/ AVE. INDEPENDENCIA Y LIBERTAD	1
	SINDICATURA/CALLE 6ª Y MINA 3er PISO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ARCHIVO HISTÓTICO/MEDIATECA	1
	SECRETARÍA D1EL AYUNTAMIENTO /DEPTO ADMINISTRATIVO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ JURÍDICO GRATUITO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ASUNTOS INTERNOS	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/APOYO TECNICO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ PROPIEDAD INMOBILIARIA	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ GOBERNACIÓN	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMERCIO Y ESPECTÁCULOS	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ RECLUTAMIENTO	
	TESORERÍA/ADMINISTRATIVO	1
	TESORERÍA/ARCHIVO SÓTANO	1
	TESORERÍA/CATASTRO RÚSTICO	1



	TESORERÍA/DEPTO TÉCNICO	1
	TESORERÍA/ING. DIVERSOS	1
	TESORERÍA/PROGRAMA DE ACT. CATASTRAL	1
	TESORERÍA 1er PISO/EGRESOS	1
	TESORERÍA 3er PISO/TRASLACIÓN DE DOMINIO	1
	TESORERÍA/EJECUCIÓN/AMPAROS	1
	SISTEMAS	1
	OFICIALÍA/BIENES PATRIMONIALES	1
	OFICIALÍA/RECURSOS HUMANOS/ARCHIVO	1
	OFICIALÍA/SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN	1
	OFICIALÍA/TALLER MUNICIPAL	1
	OFICIALÍA/PROVEEDURÍA ALMACEN	1
	OFICIALÍA/SERVICIOS GENERALES	
	OFICIALÍA/PROVEEDURÍA OFICINAS GENERALES	1
	OFICIALÍA/CRC	1
	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1
	MTTO. VIAL/MMTTO URBANO	
	COMUNICACIÓN SOCIAL	1
	RELACIONES PÚBLICAS	1
	ATENCIÓN CIUDADANA/SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO 3ER	1

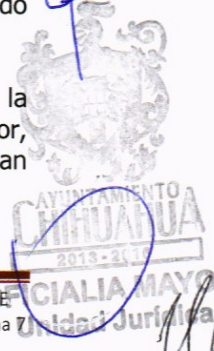
PARTIDA	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EQUIPOS
4	ATENCIÓN CIUDADANA/1er PISO	1
	DESARROLLO URBANO/ ADMINISTRATIVO	1
	OBRAS PÚBLICAS/ INFRAESTRUCTURA URBANA	1
	OBRAS PÚBLICAS/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1
	OBRAS PÚBLICAS/ DIRECCIÓN	1
	RELACIONES PÚBLICAS	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/CALEA	1

	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/ESCRIBIENTES	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/BARANDILLA	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA SUR/BARANDILLA	1
	OFICIALÍA MAYOR/ RECURSOS HUMANOS	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/DEPTO DE NORMATIVIDAD	1

3. El arrendamiento de los **BIENES** incluirá:
 - La instalación de los equipos en las áreas previamente designadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.
 - La programación y/o direccionamiento a la red municipal, según los requerimientos de los usuarios.
4. **"EL ARRENDADOR"** se compromete a:
 - Suministrar un sistema de back-up en caso de daño, para el reemplazo del equipo afectado.
 - Brindar atención a los usuarios para la reparación de los equipos a la brevedad posible.
 - Proporcionar equipos en buen estado.
 - Proporcionar toner y grapas necesarias, según los requerimientos de los usuarios.
 - Brindar capacitación a los usuarios.
5. **"EL ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
6. **"EL ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de las llantas que han ser suministradas e instaladas, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
7. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán conforme se haya prestado el arrendamiento de los **BIENES** y a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:



Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;

4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

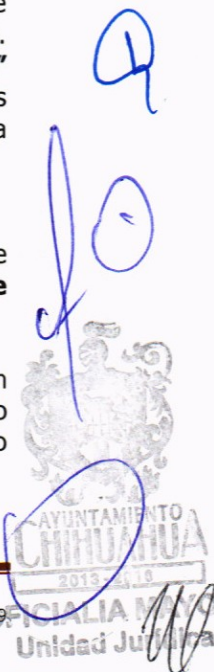
DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 (Dos) de Marzo de 2016** al **30 (Treinta) de Septiembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.



DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a

suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que EL ARRENDADOR haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL ARRENDADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL ARRENDADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

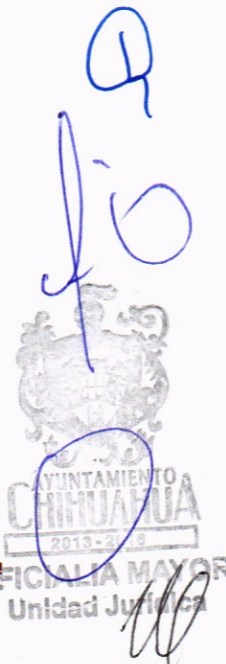
TRIGÉSIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL ARRENDADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:



"EL MUNICIPIO":

LIC. ARMANDO HOLGUIN CORDOVA

"EL ARRENDADOR":

**LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY
SANCHEZ**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

TRIGÉSIMA TERCERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

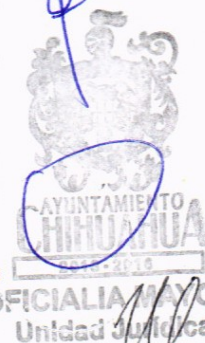
TRIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por **"EL ARRENDADOR"**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que **"EL ARRENDADOR"** incurra en incumplimiento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:



C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL ARRENDADOR:

COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SANCHEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.02/16-A, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA LAS DIFRENTESDEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE MARZO DE 2016.





POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
06/04/2016	88284413 00000 0000	51,223.99	51,223.99	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 99/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

POR LA SUMA DE: \$ 51,223.99 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 99/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO MAXIMO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 2753, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31240, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. C.I.R.-02/16-A DE FECHA 2 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SANCHEZ, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE MAXIMO TOTAL DE \$ 512,239.96 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE; OBLIGANDOSE A PAGAR TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ASESORAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL PAGO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y JUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, EN FRACCIONAMIENTO CANTERA ROMANA ETAPA V EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; I) QUE TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000000867100001.

LINEA DE VALIDACION: 0388 2844 1300 0075 1476 6

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

OSVALDO MARQUEZ SALCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 página web: www.chubb.com
Oficina MONTERREY: AV. GÓMEZ MORÍN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTEBELLO Deleg. NUEVO LEÓN. MONTERREY C.P. 66220. Página 1 de 2



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	324 BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
06/04/2016	88284419 00000 0000	51,223.99	51,223.99	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 99/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

POR LA SUMA DE: \$ 51,223.99 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 99/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO MAXIMO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 2753, COL. SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31240, EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DERIVADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO C.I.R.-02/16-A DE FECHA 2 DE MARZO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMAN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR LA OTRA PARTE COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SANCHEZ, RELATIVO RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO, PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE MAXIMO TOTAL DE \$ 512,239.96 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERA VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 284 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770, FRACCIONMIANTO CANTERA ROMANA ETAPA V EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROMEDIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.***FIN DE TEXTO***

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRIMACION DE IMPORTE MAXIMO TOTAL DE \$ 512,239.96 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE

LINEA DE VALIDACION: 0388 2844 1900 0075 1464 4

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

OSVALDO MARQUEZ SALCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina MONTERREY: AV. GÓMEZ MORÍN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTERRELLLO Deleg. NUEVO LEON, MONTERREY C.P. 66220. Página 1 de 2